

Pudiendo obviar punto o puntos.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**  
(Adicional a lo autorizado)

- B-747-4R7F

**Artículo 2º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 135-2012-MTC/12 del 19 de abril del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIÉRREZ  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1113682-1

**Aprueban texto de modificación del párrafo (c) (3) del Apéndice B de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 "Normas Médicas y Certificación"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 318-2014-MTC/12

Lima, 11 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 216-2014-MTC/12, del 22 de abril de 2014, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación del párrafo (c) (3) del Apéndice B de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 67 "Normas Médicas y Certificación";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, sin recibirse recomendaciones o comentarios, siendo necesario expedir el acto que apruebe la modificación de la norma, la que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda N° 954-2014-MTC/12.04, N° 229-2014-MTC/12.08 y N° 596-2014-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el texto de modificación del párrafo (c) (3) del Apéndice B de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 "Normas Médicas y Certificación", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIÉRREZ  
Director General de Aeronáutica Civil ( e)

**RAP 67 NE "NORMAS MEDICAS Y CERTIFICACION"**

**APÉNDICE B: EXAMEN MÉDICO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**67.B.050 Intervalos de Evaluaciones**

(c) .....

(3) Los exámenes psicofísicos para el personal mayor de 65 años, se realizarán en los Centros Asistenciales Autorizados (CAA), que cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en el Apéndice A de la RAP 67, cuyos médicos examinadores especialistas cuenten con formación y experiencia en Medicina Aeronáutica y con la autorización de la DGAC específicamente para este fin. Los exámenes complementarios individuales de apoyo diagnóstico que deberán realizarse al cumplir sesenta y cinco años, serán aquellos que determine el departamento de Medicina Aeroespacial del CAA, como examinador autorizado, según sea la historia clínica y el reconocimiento psicofísico actualizado del piloto; además de aquellos exámenes complementarios que determine la DGAC.

1115423-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Admiten a trámite solicitud de E.P.S. Sedajuliaca S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de servicios colaterales**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 003-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 003-2014-SUNASS-GRT

Lima, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 174-2014- EPS SEDAJULIACA S.A./GG<sup>1</sup>, mediante el cual E.P.S. SEDAJULIACA S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup> establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia.

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales.

Que, mediante el Oficio N° 174-2014-EPS SEDA JULIACA S.A./GG, E.P.S. SEDA JULIACA S.A. remitió la propuesta de los precios de los servicios colaterales con el PMO para el segundo quinquenio regulatorio.

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por

<sup>1</sup> Recibido por la SUNASS el 16 de junio del 2014.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de la E.P.S. SEDAJULIACA S.A. ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ADMITIR a trámite la solicitud de E.P.S. SEDAJULIACA S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

1115413-1

### Admiten a trámite solicitud de EPS Moquegua S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 004-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 004-2014-SUNASS-GRT

Lima, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 356-2014-GG/EPS MOQUEGUA S.A.<sup>1</sup> y el Oficio N° 364-2014-GG/EPS MOQUEGUA S.A.<sup>2</sup> mediante los cuales EPS MOQUEGUA S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como los precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup> establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>4</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, mediante el Oficio N° 356-2014-GG/EPS MOQUEGUA S.A. y el Oficio N° 364-2014-GG/EPS MOQUEGUA S.A., EPS MOQUEGUA S.A. remitió la propuesta de los precios de los servicios colaterales con el PMO para el segundo quinquenio regulatorio.

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de la EPS MOQUEGUA S.A. ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ADMITIR a trámite la solicitud de EPS MOQUEGUA S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

1115412-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

#### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 135-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de julio de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, ha programado su participación conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, en el evento "Roadshow Argentina 2014", a realizarse en las ciudades de Córdoba y Mendoza, República Argentina, del 4 al 7 de agosto de 2014, con el objetivo de capacitar a gentes y operadores turísticos sobre los nuevos destinos, productos, rutas y servicios que el Perú ofrece, con énfasis en la ciudad de Lima y en las playas del norte del Perú, en el marco de la estrategia de diversificación de nuestra oferta turística;

Que, es importante la participación en el referido evento, porque permitirá además, fomentar e incentivar la comercialización del destino Perú, a través de las Ruedas de Negocios que se llevarán a cabo en cada una de estas ciudades, entre los operadores y prestadores de servicios turísticos peruanos participantes del evento y sus contrapartes argentinos, a fin de fortalecer el posicionamiento de nuestro destino turístico en dicho mercado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudades de Córdoba y Mendoza, República Argentina, para que en representación de la Institución, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el Roadshow antes mencionado;

<sup>1</sup> Recibido por la SUNASS el 16 de junio del 2014.

<sup>2</sup> Recibido por la SUNASS el 23 de junio del 2014.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>4</sup> Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.